

c) Haber abonado la correspondiente tasa de derechos de examen, por un importe de 7,40 euros, mediante el impreso oficial Modelo 046. No obstante la tasa para maquinaria móvil en explotaciones mineras será de 67,81 euros.

Todos los requisitos citados deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y ser acreditados documentalmente. La carencia de cualquiera de los datos que consta en la solicitud, de los documentos o justificantes exigidos será causa de exclusión provisional del solicitante.

Cuarta. Documentación.

A la solicitud para tomar parte en las pruebas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Ejemplar para la Administración del Modelo 046, acreditativo del pago de la tasa.
- c) Fotocopia compulsada de las titulaciones o de los certificados de haber superado los cursos requeridos para cada modalidad.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad, en su caso.
- e) Certificado Médico específico para Grúas Torres Desmontables, Grúas Móviles Autopropulsadas y Maquinaria Móvil Minera.

Quinta. Admisión de aspirantes y fecha de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Delegación confeccionará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que podrán consultarse en los lugares indicados en la base sexta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su exposición, para subsanar el defecto que motivó su exclusión o su no inclusión.

Las reclamaciones formuladas se resolverán con la aprobación de las listas definitivas, que se hará pública con la información del lugar, día y hora de realización de las pruebas, en los mismos lugares que las listas provisionales.

Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, y coincidiendo con la fecha y hora de celebración de las convocatorias, que para estas mismas categorías se realicen en las demás provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realizará una sola convocatoria de exámenes, la cual tendrá lugar en Octubre, concretándose las fechas y lugar de los exámenes para cada una de las especialidades.

Sexta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos actos, se hará pública en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, sito en Sevilla, calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, en el teléfono único de información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 902 113 000, y en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, todo ello de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Tribunal.

La composición de los tribunales encargados de preparar y calificar las pruebas figura como Anexo II.

Octava. Resultados de las pruebas.

Los listados definitivos de aprobados podrán consultarse en los lugares indicados en la base sexta, donde recibirán información acerca del trámite para la expedición del certificado o carné correspondiente.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de los resultados de las pruebas, para solicitar la revisión de su examen.

Contra esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92 ya citada.

Sevilla, 29 de junio de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convocan becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, para el año 2006.

La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 121, de 17 de octubre de 2002, establece en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de las becas para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo, los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces incluidos en la Relación de Alto Rendimiento que se apruebe anualmente por Resolución del Secretario General para el Deporte, que practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos, o especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden.

Mediante la Resolución del Secretario General para el Deporte de 4 de mayo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 13 de junio, se ha aprobado la relación de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento correspondiente al año 2006, por lo que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al deporte andaluz de alto rendimiento, en el presente ejercicio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de 19 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Por la presente Resolución se convocan las becas correspondientes al Programa Salto en el ejercicio 2006, dirigidas a los deportistas y entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento, para sufragar los gastos que origine su proyecto/programa deportivo en el año 2006.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de esta Resolución los deportistas y entrenadores o técnicos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Se encuentren incluidos en la Relación de Alto Rendimiento, correspondiente al año 2006, aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte de 4 de mayo de 2006 (BOJA número 112, de 13 de junio).

b) Practiquen o dirijan deportes no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos no contempladas en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

c) Cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (requisitos que se acreditarán con la cumplimentación del modelo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución).

Tercero. Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), no podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas convocadas por esta Resolución, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Deportistas profesionales.

Los deportistas y entrenadores o técnicos profesionales (aquellos cuyos ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales provengan, de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte), deberán declarar, en la forma prevista en el apartado sexto, letra f), de esta Resolución, los ingresos obtenidos en el año 2005 provenientes de su actividad deportiva y únicamente podrán ser beneficiarios de las becas si dichos ingresos no superan los dieciocho mil euros.

Quinto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los deportistas y los entrenadores o técnicos de alto rendimiento a que se refieren los apartados anteriores, deberán presentar las solicitudes de beca en el modelo que figura como Anexo 2 de la presente Resolución, suscritas por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 15 de septiembre de 2006 inclusive.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, código postal 41071, así como en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al correspondiente órgano gestor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para recabar y obtener los certificados necesarios para la tramitación de la beca, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y demás organismos o Administraciones Públicas.

Sexto. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas, al menos, de la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:

a) Anexo I de la presente Resolución, relativo al cumplimiento de los requisitos del deportista, entrenador o técnico para la asignación de la beca, establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

c) En caso de representación, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona representante y documentación acreditativa de la representación que ostenta.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante respecto de otras becas o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

f) Declaración expresa responsable de si se ostenta o no la condición de deportista profesional y, en el caso de que así fuere, dicha declaración expresará los ingresos derivados de la prestación de sus servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte.

g) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

h) Autorización expresa al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean necesarias en la tramitación de la beca.

i) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) En el caso de deportistas, entrenadores o técnicos profesionales, declaración correspondiente al ejercicio 2005 del IRPF de la persona solicitante o, en caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de los ingresos anuales.

k) Resumen del Proyecto de las actividades a realizar en el año 2006, incluyendo Calendario y Programa previstos, suscrito por el Director de la Actividad.

l) Presupuesto global de las actividades programadas para el año 2006 expresando, en su caso, las fuentes de financiación.

Las declaraciones expresas responsables establecidas en los anteriores apartados d), e), f) y g) y la autorización del apartado h) podrán presentarse mediante la cumplimentación del Anexo III de esta Resolución.

Séptimo. Normativa aplicable.

La tramitación, procedimiento, documentación y criterios para la concesión de las becas a que se refiere la presente

Resolución, se registrarán además de por lo previsto en la citada Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al Programa Salto, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y por la demás normativa general de aplicación.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

ANEXO I

REQUISITOS DEL DEPORTISTA/ENTRENADOR PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA DEL PROGRAMA SALTO - 2006

DEPORTISTA: O
ENTRENADOR-TÉCNICO: O
(Marcar con X lo que corresponda)

DATOS PERSONALES:

Nombre Apellidos:
D.N.I.:

PARA DEPORTISTAS: Resultados de inclusión del año 2005, indicando un máximo de tres méritos por categoría, correspondiendo cada uno de ellos a los mejores resultados en Campeonato del Mundo, de Europa y de España (especialidades no olímpicas):

CATEGORÍA SENIOR:

1.Resultado por el que solicita la beca (especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....
Número de países participantes en la competición(*):.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

(*En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

3. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....
Modalidad:.....
Especialidad/prueba.....
Lugar..... Fecha.....
Puesto individual:.....
Puesto de equipo:.....

CATEGORÍA JUNIOR:

4. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato del Mundo de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....

Especialidad/prueba.....

Lugar..... Fecha.....

Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*) En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

5. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de Europa de:.....

Número de países participantes en la competición(*):.....

Modalidad:.....

Especialidad/prueba.....

Lugar..... Fecha.....

Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....

(*) En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

6. Resultado por el que solicita la beca(especialidad no olímpica):

Campeonato de España de:.....

Modalidad:.....

Especialidad/prueba.....

Lugar..... Fecha.....

Puesto individual:.....

Puesto de equipo:.....

PARA TÉCNICOS: relación de deportistas que dirigió en el año 2005, indicando los de mejores resultados en cada nivel de competición:

1. Participantes en Campeonato del Mundo de:

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....

Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....

Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....

Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....

Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

2. Participantes en Campeonato de Europa de:.....

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....

Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

3. Participantes en Campeonato de España de:

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

Nombre.....apellidos.....D.N.I.....
Categoría: o junior o senior (señálese la que proceda)

En , a.....de.....de 2006

Fdo.:

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE.

ANEXO 3
PROGRAMA SALTO 2006
DECLARACIONES RESPONSABLES/AUTORIZACIÓN

D./Dª.: con D.N.I. nº:, DECLARO bajo mi responsabilidad y a los efectos de su constancia en la tramitación de la solicitud de beca del Programa Salto correspondiente al ejercicio de 2006, que en mi persona concurren las circunstancias marcadas con "X":

[] NO he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

[] SI he solicitado y/u obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad que el objeto de las Becas Salto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según detallo a continuación:

Table with 4 columns: Solicitadas, Fecha/Año, Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales, and Importe. It contains two rows of data for 'Solicitadas' and two rows for 'Concedidas'.

[] NO ha recaído sobre mi persona resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

[] SI ha recaído sobre mi persona resolución administrativa o judicial firme de reintegro y acredito su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

[] NO ostento la condición de deportista/entrenador o técnico profesional.

[] SI ostento la condición de deportista/entrenador o técnico profesional y que los ingresos derivados de la prestación de mis servicios personales o profesionales, provenientes de modo principal, directa o indirectamente, de la práctica del deporte en el año 2005 ascendieron a la cantidad de €

[] En mi persona NO concurre ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Asimismo, AUTORIZO al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean necesarias en la tramitación de la beca.

En a de de 2006.

Fdo.:

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, convocatoria 2006.

El artículo 6.4 de la Orden de 11 de enero de 2006 (BOJA núm. 16, de 25 de enero) estableció que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial será el comprendido entre los días 1 de enero y el 15 de febrero de cada año.

El artículo 9.6 de la Orden referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución de concesión, por la titular de la Dirección General de Comercio, será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Ante el elevado número de solicitudes presentadas en el ámbito territorial de esta Dirección General en el presente año, y pese a estar habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, el estado de tramitación de los procedimientos incoados hace presumir que no será posible dictar y notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 16 de agosto de 2006.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 9.3 de la Orden de 11 de enero de 2006 y a propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Comerciales

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial reguladas por la Orden de 11 de enero de 2006, para la convocatoria del año 2006, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 9.6 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2006.

El artículo 6.6 de la Orden de 20 de enero de 2006 (BOJA núm. 24, de 6 de febrero) estableció que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos será el comprendido entre los días 1 de enero y el 31 de enero de cada año.

El artículo 9.6 de la Orden de referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución de concesión, por la titular de la Dirección General

de Comercio, será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Ante el elevado número de solicitudes presentadas en el ámbito territorial de esta Dirección General en el presente año, y pese a estar habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, el estado de tramitación de los procedimientos incoados hace presumir que no será posible dictar y notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 1 de agosto de 2006.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 9.3 de la Orden de 20 de enero de 2006 y a propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Comerciales

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos reguladas por la Orden de 20 de enero de 2006, para la convocatoria del año 2006, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 9.6 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

La publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, así como en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sustituirá a la notificación personal de los interesados, surtiendo los mismos efectos.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 39, de 27.2.2006).

Advertido error en la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2006), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 57, en el artículo 3, donde dice: «... cualquier variedad certificada que esté incluida en la lista de variedades comerciales de algodón aprobada y publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», debe decir: «... cualquier variedad certificada que esté incluida en el Catálogo Europeo de Variedades comerciales de algodón».

Sevilla, 18 de julio de 2006.